

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID  
Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMEROS DE CIUDAD REAL**

En Villaviciosa de Odón, a 10 de febrero de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. Carmen Rebollo Carrasco**, en su calidad de Directora Financiera de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, con CIF B-79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, en adelante la UNIVERSIDAD.

De otra parte, **D. José Medina Mingallón**, en su calidad de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA CIUDAD REAL, con domicilio en la calle Pedrera Baja, 47 bajo, y CIF Q-1366003J, en adelante el COLEGIO.

Intervienen todos ellos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad Europea de Madrid es una Universidad Privada reconocida legalmente por Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- La UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

III.- Que, entre los fines del COLEGIO se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus empleados/ colegiados, proporcionando a estos y a sus familiares una formación actualizada, ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la UNIVERSIDAD imparte.

IV.- Que, sobre las bases anteriormente expuestas, la UNIVERSIDAD y COLEGIO, consideran de mutuo interés establecer un convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los empleados/ colegiados del COLEGIO, que

deseen realizar estudios de Grado y/o Postgrado para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2009/2010, a la oferta formativa de la UNIVERSIDAD.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES

Las condiciones favorables que propone la UNIVERSIDAD son las siguientes:

1. Todos los empleados/ colegiados, sus cónyuges e hijos podrán realizar la prueba de ingreso a la UNIVERSIDAD sin necesidad de abonar el importe correspondiente a la misma.
2. Se ofrece un descuento del 15% sobre docencia a los empleados/ colegiados, sus cónyuges o hijos, que se matriculen en alguna de las titulaciones oficiales y dobles titulaciones oficiales (excepto las titulaciones de, Medicina, Farmacia, Biotecnología y las que la UNIVERSIDAD declare expresamente excluidas) de la UNIVERSIDAD.
3. En Grado el descuento sobre docencia es compatible con los descuentos vigentes sobre apertura de expediente, reserva de plaza, segundo hermano, familia numerosa y expediente académico.
4. Descuento del 15% sobre el importe total de los cursos, para todos aquellos empleados/ colegiados sus cónyuges o hijos, que se matriculen exclusivamente en Cursos de Postgrado (master y otros cursos, quedando excluidos los Doctorados).
5. En Postgrado los descuentos indicados no son compatibles con cualquier otro tipo de descuento que ofrezca la UNIVERSIDAD (ex - alumno, segundo hermano, etc.).

Los empleados/ colegiados sus cónyuges e hijos, deberán acreditar esta circunstancia en el Dpto. de Admisiones de la UNIVERSIDAD, en el momento de presentar su solicitud de ingreso, para hacer efectivas estas bonificaciones.

#### TERCERA.- EXCLUSIONES

1. Los descuentos sobre docencia indicados en la cláusula anterior, no son acumulables con otros descuentos sobre docencia ofertados por la UNIVERSIDAD, ni compatibles con las Becas de la UNIVERSIDAD.
2. Cualquier empleados/ colegiados, sus cónyuges o hijos, que ya estuviera estudiando en la UNIVERSIDAD previamente a la firma del presente convenio, no tendrá derecho a las bonificaciones aquí expresadas. Por consiguiente, no tendrá carácter retroactivo para alumnos que hayan ingresado con anterioridad al curso para el que se conceden los descuentos (2009/ 2010).
3. En cualquiera de los casos, el descuento debe solicitarse dentro del curso académico vigente; agotado dicho plazo la solicitud no será aceptada.
4. Se consideran excluidos de los descuentos indicados en la cláusula anterior, punto 5, todos aquellos cursos de postgrado o formación que tengan un importe inferior a 300€.

#### CUARTA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL DESCUENTO EN AÑOS SUCESIVOS

Los presentes descuentos se aplican para el año académico 2009/2010. No obstante, podrán mantenerse y renovarse los descuentos en años sucesivos siempre que se cumplan 2 requisitos:

1. Que se mantenga en vigor el presente convenio con el COLEGIO. En caso de resolución o



Laureate International Universities

anulación del convenio, automáticamente dejará de aplicarse el descuento a los empleados, hijos o familiares que se beneficien del mismo para los cursos sucesivos.

2. Que el beneficiario o su familiar mantenga la vinculación con el COLEGIO cuando solicite la bonificación.

#### QUINTA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que la oferta de descuentos especiales para el colectivo de empleados/ colegiados, sus cónyuges e hijos, tenga la mayor difusión posible, el COLEGIO se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la UNIVERSIDAD, así como a la comunicación del presente acuerdo y de las ventajas que representa para sus empleados/ colegiados mediante: PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y BOLETIN DE CIRCULARES INFORMATIVAS

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios en los que se puedan mencionar sus actividades en el campo de la formación (página web, Intranet, folletos informativos, revistas,...).
2. Comunicación a sus empleados/ colegiados, con entrega del material por parte de la UNIVERSIDAD.

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS

La UNIVERSIDAD y el COLEGIO se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año académico (2009-2010), entendiéndose como tal el que comprende desde el 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente.

No obstante, este convenio podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, de mutuo acuerdo entre las partes y que conste por escrito.

El presente convenio podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento notificando de manera fehaciente a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de resolución propuesta.

#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso

debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes designados por el COLEGIO.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Europea de Madrid

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carmen Rébollo Carrasco'.

Dña. Carmen Rébollo Carrasco

Por Colegio Oficial de Enfermeros de Ciudad Real

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Medina Mingallón'.

D. José Medina Mingallón